

BAHÍA BLANCA, 16 de junio de 2016

REGISTRADO: N° C-014/16

VISTO:

La resolución C-026/14, del 16 de setiembre de 2014, que estableció la tasa de interés anual sobre saldo de los préstamos que otorga el DCP en 32 % para los préstamos personales y 25 % para los de vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que los intereses que se cobran por préstamos a los afiliados están contemplados por el artículo 5 de la Ordenanza como una fuente de recursos para sostener la finalidad principal del ente, que es administrar un Fondo de Complemento Previsional (art. 3);

Que, por lo tanto, el retraso en las tasas de los préstamos afecta la rentabilidad anual del Fondo Previsional;

Que, aun así, en cada evaluación de tasas se tiene en cuenta la variación de los ingresos de la comunidad universitaria frente a la coyuntura económica del país;

Que la resolución C-015/12 estableció dos “ventanas” de revisión de las tasas de préstamos en las sesiones ordinarias de marzo y setiembre de cada año;

Que el Consejo resolvió no modificar las tasas en las revisiones de marzo de 2015 (resolución C-03/15), setiembre de 2015 (resolución C-017/15) y marzo de 2016 (resolución C-003/16) a pesar de que los indicadores económicos habrían justificado lo contrario;

Que de acuerdo al artículo 1 inciso 4 del Reglamento de Préstamos “la tasa de interés es variable y referenciada a la tasa activa en pesos de la cartera general del Banco de la Nación Argentina”;

Que actualmente la tasa nominal de los préstamos de referencia (destino libre, hasta \$ 100.000 a 36 meses) es de 47 % y lleva la tasa efectiva anual a 58,60%;

Que el Consejo toma esos valores como referencia para préstamos personales de hasta \$ 350.000 a 120 meses, es decir para montos y plazos que superan en más de tres veces los que ofrece el banco, optando desde 2013 por cobrar un interés del 90 % de la tasa nominal del Banco Nación;

Que en la anterior revisión (marzo de 2016), el Consejo optó por no modificar las tasas, ya que la inestabilidad del momento hacía suponer que habría acomodamientos de las tasas del mercado en un plazo relativamente corto y porque estaban pendientes las paritarias, postergando la revisión hasta junio del 2016, circunstancia que se comunicó a la comunidad universitaria;

Que ante la fuerte suba de la tasa de referencia, el tema volvió a discutirse en la sesión del Consejo del 15 de abril de 2016 (Acta 288), decidiendo mantener lo que se había comunicado y esperar hasta la sesión ordinaria de junio de 2016;

Que, de mantener el criterio del 90 % de la tasa nominal del Banco Nación, se debería llevar la tasa de los préstamos personales del DCP a 42,3 %;

Que, sin embargo, los aumentos de sueldo acordados por las paritarias se harán efectivos por etapas;

Que en sus sesión de la fecha el Consejo del DCP discutió extensamente las condiciones económicas del país y del DCP, aprobando por mayoría un incremento de cinco puntos porcentuales de las tasas, manteniendo la ventana de revisión de setiembre de 2016;

POR ELLO:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE COMPLEMENTACIÓN PREVISIONAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Fijar a partir del 1 de julio de 2016 las tasas de interés anual sobre saldo de los préstamos que otorga el DCP en 30 % para el Plan de Vivienda y 37 % para el Plan Personal.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Dr. Néstor J. Cazzaniga
Presidente
Departamento de Complementación